

Don Iñigo Barrera Amann, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., entidad con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, y C.I.F. A-39000013

CERTIFICA:

Que el disquete informático adjunto a la presente contiene el texto del Folleto Informativo Reducido relativo a la "2ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.", para su puesta a disposición del público en Internet. El contenido del citado soporte informático se corresponde exactamente con la versión impresa de dicho Folleto, verificado por esa Comisión con fecha 5 de febrero de 2004.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a nueve de febrero de dos mil cuatro.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Fdo. Iñigo Barrera Amán

**FOLLETO INFORMATIVO
REDUCIDO**



**2ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
FEBRERO, 2004**

**IMPORTE NOMINAL: SETECIENTOS CINCUENTA
MILLONES AMPLIABLES HASTA MIL QUINIENTOS
MILLONES DE EUROS**

Folleto Informativo Reducido (Modelo Red3) inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 5 de Febrero de 2004. Este Folleto está complementado por el Folleto Informativo Continuo inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de Junio de 2003 en el que consta la información referida al Emisor.

INDICE

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR

1.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO INFORMATIVO CONTINUADO VERIFICADO EL 20 DE JUNIO DE 2003

CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO Y NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN

II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR

II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS QUE DEBA SOPORTAR EL SUScriptor

II.1.5. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES

II.1.6. CLAUSULA DE INTERÉS

II.1.6.1. Tipo de interés nominal

II.1.6.2. Pago de cupones

II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES

II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

II.1.8.1. Precio de reembolso

II.1.8.2. Modalidades de amortización.

II.1.9. SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO

II.1.10. MONEDA DEL EMPRÉSTITO

II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO

II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PREVISTAS PARA EL TOMADOR

II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA LA ENTIDAD EMISORA

II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE UNA ENTIDAD CALIFICADORA

II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades

II.2.1.3. Período de propuestas de suscripción

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.

II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales

II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.2.2.1. Entidades Aseguradoras y Colocadoras

II.2.2.2. Entidad Directora y Entidad Coordinadora

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras

II.2.2.4. Criterios y procedimiento de colocación

II.2.3. CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES

II.2.4. CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN

II.3.2. ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA

II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES

II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN

II.3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES

II.3.9. ACUERDOS PREVIOS PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO

II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL

II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES PARA LOS QUE EXISTE EL COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL

II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los valores de renta fija de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA

II.5.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA

ANEXO I

ACUERDOS

ANEXO II

ESTADOS FINANCIEROS, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, DE LA ENTIDAD EMISORA, A 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ANEXO III

TABLA DE EMISIONES DE LA ENTIDAD EMISORA ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES

ANEXO IV

CARTA DE LA ENTIDAD DIRECTORA

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL
FOLLETO**

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, actuando en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, "Santander Central Hispano", el "Banco", la "Entidad Emisora" o el "Emisor"), con domicilio en Santander, Paseo de Pereda, números 9 al 12, y C.I.F. número A-39000013, en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo y confirma la veracidad de su contenido así como que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1.- Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto Informativo Reducido Modelo Red3 (en adelante, el "Folleto") ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 5 de Febrero de 2004. El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado que el Emisor tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de Junio de 2003, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.3.- VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de Banco Santander Central Hispano, S.A. correspondientes a los ejercicios, 2000 y 2001 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com., y las correspondientes al ejercicio 2002 por la firma de auditoría

externa Deloitte & Touche España, S.L., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas individuales y consolidadas de Santander Central Hispano correspondientes a los ejercicios de 2000, 2001 y 2002 no contienen salvedades.

Las cuentas anuales e informes de gestión de Banco Santander Central Hispano, S.A., individuales y consolidados, correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, así como sus respectivos informes de auditoría, se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se adjuntan, como Anexo II, los estados financieros, individuales y consolidados, del Emisor cerrados a 31 de diciembre de 2003.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO INFORMATIVO CONTINUADO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003

A continuación se relacionan los principales hechos significativos acaecidos en el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO con posterioridad al 20 de junio de 2003, fecha de registro del Folleto Continuada:

- El día 21 de junio de 2003 se celebró la Junta General de Accionistas del Banco en la que, se adoptaron los acuerdos contemplados en el orden del día, entre otros, la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2002 y la modificación de los estatutos del Banco.
- Con fecha 30 de junio de 2003 el Banco comunicó que ha adquirido, mediante el ejercicio de la opción de compra de la que disponía, la participación que el Royal Bank of Scotland tenía en el Banco Santander Portugal (12,78%), participación por la que ha pagado 62,5 millones de libras esterlinas, generando un fondo de comercio de 69,1 millones de euros. Tras esta adquisición, la participación del Grupo Santander Central Hispano en Banco Santander Portugal se eleva al 97,68%.
- El Banco comunicó que ha adquirido el día 30 de junio de 2003 el 20% de Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, S.A. por un precio de 53,9 millones de euros que MetLife Iberia, S.A. poseía, incrementando así su participación al 80% en esta compañía. El fondo de comercio generado en esta operación es de 36,7 millones de euros.

Adicionalmente, el Grupo Santander Central Hispano ha vendido el total de su participación en MetLife Iberia, S.A. (el 20%) a MetLife International Holdings, Inc por 39,1 millones de euros. Esta operación ha generado una plusvalía de 22,6 millones de euros.

- Con fecha 14 de julio de 2003 Grupo Santander Central Hispano comunicó la venta de sus filiales en Filipinas, Banco Santander Philippines, Inc. y Santander Investment Securities Philippines Inc., al filipino Banco de Oro, por un importe total de 48,5 millones de dólares norteamericanos, de los que 5,5 millones de dólares norteamericanos corresponden a los inversores minoritarios. Las plusvalías obtenidas por esta operación no han tenido efectos patrimoniales significativos. La operación responde a la estrategia de Santander Central Hispano de concentrar sus actividades en los mercados prioritarios de Europa e Iberoamérica.
- Con fecha 25 de julio de 2003 el Banco comunicó que su Grupo ha incrementado su participación en el capital del banco italiano San Paolo IMI, desde el 6,36% que tenía hasta aproximadamente el 7,7%. El precio pagado por dicho incremento del 1,34% ha sido de 209,4 millones de euros. El fondo de comercio originado es de 68,8 millones de euros.
- Con fecha 29 de julio de 2003, Banco Santander Central Hispano, S.A. comunicó que el Consejo de Administración de la Entidad había aprobado en su sesión del día 28 de julio de 2003 el nuevo "Código General de Conducta" y el nuevo "Código de Conducta en los Mercados de Valores" del Grupo Santander Central Hispano, fijando como fecha de entrada en vigor de los mismos el día 1 de agosto de 2003.
- Con fecha 13 de octubre de 2003, Banco Santander Central Hispano, S.A. comunicó la existencia de un acuerdo con Generali España, Holding de Entidades de Seguros, S.A. (en adelante "Generali España") para:
 - 1.- La adquisición por 57 Mm. de euros del 20% de Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, S.A. que es actualmente propiedad de Generali España, lo que genera un fondo de comercio teórico de 39 Mm. de euros.
 - 2.- La venta a Generali España por 57 Mm. de euros del 13,22% de Banco Vitalicio de España, S.A. que es actualmente propiedad de Grupo Santander Central Hispano, lo que ha generado una plusvalía teórica de 24 Mm. de euros que se destinará a compensar el fondo de comercio anterior.
- Con fecha 25 de septiembre de 2003, Banco Santander Central Hispano, S.A. solicitó autorización para formular una Oferta Pública de Adquisición (OPA) sobre un máximo de 42.811.991 acciones de Compañía Española de Petróleos, S.A. ("Cepsa") por un precio de 28 euros por acción. La OPA fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de octubre de 2003. El plazo para aceptación de la OPA finalizó el 24 de noviembre de 2003.

- Con fecha 20 de octubre de 2003, y en relación con el Auto del Juzgado Central de Instrucción Nº 3 de la Audiencia Nacional, de 16 de octubre, por el que se acordó la transformación de las diligencias que se siguen por querrela y denuncia presentadas contra el Presidente de esta Entidad y contra D. José María Amusátegui y D. Ángel Corcóstegui, el Banco comunicó lo siguiente:

1.- que manifestaba su total discrepancia con la decisión adoptada por el Juzgado, toda vez que de las diligencias practicadas había quedado acreditado que los hechos investigados fueron actuaciones totalmente legales, transparentes, desarrolladas conforme a los usos y modos mercantiles, verificados por los auditores y registrados y detallados en las cuentas anuales, que fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas.

2.- que las retribuciones objeto de estas diligencias se ajustan, en cuanto a su concepto y órgano que las aprobó y fijó, a los Estatutos de la Entidad y a las leyes mercantiles, siguiendo la que es práctica habitual en las sociedades cotizadas españolas.

3.- que la legalidad de estas actuaciones ha sido, por lo demás, corroborada por el Ministerio Fiscal, que recientemente solicitó el sobreseimiento libre y archivo de esta causa.

- Con fecha 4 de noviembre de 2003, y en relación con su participación en la sociedad Antena 3 de Televisión, S.A., el Banco comunicó lo siguiente:

1.- Que había celebrado un contrato de promesa de compraventa con la sociedad Kort Geding, S.L. en virtud del cual esta sociedad se compromete a comprar y el Banco se compromete a vender 1.666.680 acciones de Antena 3 de Televisión, S.A. representativas de un 3,00% de su capital, por un precio de 45,89 millones de euros. La operación se formalizará el próximo día 27 de noviembre de 2003 y generará para el Grupo Santander Central Hispano una plusvalía aproximada de 15,4 millones de euros.

2.- Que Kort Geding, S.L. y Macame, S.A. (filial 100% del Banco) han suscrito un acuerdo en cuya virtud se modifica el Pacto Tercero (ajuste del precio) del contrato de compraventa de acciones de Antena 3 de Televisión, S.A. celebrado el 16 de septiembre de 2003, por el que Kort Geding, S.L. compró a Macame, S.A. acciones representativas de un 2,50% del capital de la sociedad. El precio fue revisado al alza para igualarlo al Precio de Referencia del Folleto Informativo (25,20 euros por acción), por lo que Macame, S.A. percibió el mismo 4 de noviembre la diferencia, 5,00 millones de euros. Así, el precio finalmente percibido por Macame, S.A. por dicho paquete del 2,50% del capital de Antena 3 de Televisión, S.A. ha sido de 35,00 millones de euros, lo que ha generado para el Grupo Santander Central Hispano una plusvalía aproximada de 8,9 millones de euros.

3.- Que entre los días 29 de octubre y 3 de noviembre de 2003 el Banco y Macame, S.A. vendieron en el mercado acciones de Antena 3 de Televisión, S.A. representativas de un 2,986% de esta sociedad. El importe neto de las ventas fue de 47,15 millones de euros, lo que ha generado para el Grupo Santander Central Hispano unas plusvalías aproximadas de 16,8 millones de euros.

La operación descrita en el párrafo 1 anterior se formalizó como estaba previsto el día 27 de noviembre.

- Con fecha 25 de noviembre de 2003 el Banco remitió a la CNMV el laudo arbitral de medidas cautelares resultante de la demanda arbitral presentada por Total Fina ante el Instituto de Arbitraje de los Países Bajos acerca de la vigencia de los pactos parasociales que le vinculaban con el Banco en relación con Cepsa y que el Banco consideraba que habían devenido ineficaces en virtud de la Ley 26/2003. En síntesis las medidas adoptadas implican:
 - Imposición de la concertación entre el Banco y Total respecto de las acciones de Cepsa de su titularidad, directa o indirecta, que había sido declarada ineficaz por la Ley de Transparencia.
 - Interdicción de la venta o gravamen de las participaciones directas o indirectas del Banco en Somaen Dos.
 - Interdicción de la venta o gravamen de las acciones de Cepsa adquiridas por el Banco en la OPA cuyo plazo de aceptación acabó el 24 de noviembre de 2003.
- Con fecha 26 de noviembre de 2003 la CNMV comunicó que la oferta pública de adquisición formulada por el Banco sobre un número máximo de 42.811.991 acciones de Cepsa, ha tenido resultado positivo, al haber sido aceptada por un número total de 32.461.948 acciones, lo que representa un 75,82% de las acciones a las que se dirigió la oferta y el 12,13% del capital social de la sociedad afectada, y no haberse condicionado por el oferente el resultado de la oferta a la presentación de un número mínimo de aceptaciones.
- Con fecha 17 de diciembre de 2003, el Banco comunicó que había alcanzado un acuerdo con Vida Caixa, compañía del Grupo Caifor, participado por La Caixa y Fortis, en virtud del cual dicha compañía adquirirá la totalidad del capital de Santander Central Hispano Previsión, S.A., de Segros y Reaseguros. La operación que está sujeta a la obtención de las pertinentes autorizaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y de las autoridades de defensa de la competencia, se realizará por un precio de 160 millones de euros y generará para Grupo Santander una plusvalía de 2,2 millones de euros.
- Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Banco comunicó que su sociedad filial BSCH Finance Limited procedió el 19 de enero de 2004 a la amortización total anticipada de las participaciones preferentes Serie N

de esta sociedad, cuyo importe total asciende a 600.000.000 euros y cuyo dividendo es del 6,20% anual. Los titulares de dichas participaciones preferentes Serie N tendrán derecho a percibir por cada una de ellas un precio de amortización de 25,08047608 euros, resultante de sumar el valor nominal de 25 euros más 0,08047608 euros correspondientes al dividendo devengado hasta el 19 de enero de 2004.

- Con fecha 13 de enero de 2004, el Banco comunicó que a partir del día 1 de febrero pagará un tercer dividendo a cuenta por los beneficios del Ejercicio 2003, por un importe íntegro por acción de 0,0775 euros, cuantía que es un 3,16% mayor que la abonada en febrero del pasado año en concepto de tercer dividendo a cuenta del Ejercicio 2002.
- Con fecha 23 de enero de 2004, el Banco comunicó que a partir del día 1 del mes de mayo pagará un cuarto dividendo por los beneficios del Ejercicio 2003, por un importe íntegro por acción de 0,070408 euros. Con el pago de este dividendo, que de aprobarse la propuesta que se someterá a la Junta general será el último, el dividendo total por los resultados del pasado Ejercicio es de 0,302908 euros por acción, que es un 5% mayor que el percibido por el Ejercicio 2002. El día 3 de mayo, la acción del Banco cotizará ya ex-dividendo.
- Con fecha 23 de enero de 2004, el Banco comunicó que en la reunión del Consejo de Administración celebrada en ese mismo día, el Consejo fue informado de la posición de riesgo del Grupo Santander con el Grupo Parmalat, que asciende a 87 millones de euros, totalmente provisionados en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003. De dicho importe, 19,7 millones de euros corresponden a riesgos con la matriz del Grupo Parmalat en Italia (de los que 8 millones de euros están cubiertos con un "credit default swap"); 37,1 millones de euros con su filial en Brasil; 32,2 millones de euros con su filial en Portugal; y 6 millones de euros con su filial en España. El Grupo Santander no ha participado en la colocación de títulos emitidos por el Grupo Parmalat que supongan la asunción por los inversores de riesgo de dicha Firma.
- Con fecha 26 de enero el Banco comunicó que el Grupo ha obtenido en 2003 un beneficio neto atribuido de 2.611 millones de euros, lo que supone un incremento del 16,2% con respecto a un año antes. En el cuarto trimestre del año, el resultado fue de 681 millones de euros - el mejor trimestre del año - con un aumento del 29,6% con respecto al mismo periodo de 2002.
- Con fecha 2 de febrero de 2004, el Banco comunica que con fecha 13 de enero de 2004 ha quedado debidamente inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública de modificación de Estatutos aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2003 y autorizada por la Dirección general del Tesoro y Política Financiera mediante Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Conforme a lo establecido en la Ley 44/200/ de Medidas de reforma del Sistema Financiero, se ha introducido un nuevo artículo 39 en los Estatutos sociales otorgando rango estatutario al Comité de Auditoría y fijando sus competencias, normas de funcionamiento y número de miembros.

CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN:

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO Y NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE.

La presente emisión se realizará por un importe nominal de Setecientos cincuenta millones (750.000.000) ampliable hasta Mil quinientos millones (1.500.000.000) de Euros en Obligaciones representadas en anotaciones en cuenta.

La emisión comprenderá siete mil quinientas (7.500) Obligaciones, de cien mil (100.000) Euros de valor nominal cada una. En caso de ampliación de la emisión hasta Mil quinientos millones de euros comprenderá hasta quince mil (15.000) Obligaciones, de cien mil (100.000) Euros de valor nominal cada uno. El importe de la Emisión podrá ampliarse hasta el día correspondiente al Periodo de Suscripción, y el importe definitivo será objeto de Información Adicional que se comunicará a la CNMV en el mismo día en que se decida la ampliación.

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN.

El presente Folleto se formaliza para una emisión de Obligaciones. La denominación de la Emisión será "2ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. ENERO 2004" (en adelante, la "Emisión").

II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.

El importe nominal de cada valor será de cien mil (100.000) Euros.

La Emisión de Obligaciones se realizará a la par, por encima de la par, o a un precio cercano a la par con la posibilidad de emitir al descuento, por lo que el importe efectivo de la suscripción a desembolsar por los inversores será el resultado de multiplicar dicho precio por el importe nominal indicado. El precio de emisión se determinará en la fecha de Lanzamiento de la Emisión que será no más tarde del cuarto día hábil posterior a la fecha de verificación del presente Folleto.

La "**Fecha de Lanzamiento de la Emisión**" será la que acuerde el Emisor con la Entidad Directora de la Emisión y, en todo caso, será en una fecha posterior a la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del Folleto Informativo de la Emisión y no más tarde de cuatro (4) días hábiles a contar desde dicha inscripción. En La Fecha de Lanzamiento de la Emisión se determinarán el precio de emisión y el diferencial aplicable por acuerdo entre el Emisor y la

Entidad Directora, datos que serán comunicados a la CNMV en ese mismo día como Información Adicional y serán objeto de anuncio en la pantalla IIIA de Reuters.

II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS QUE DEBA SOPORTAR EL SUSCRIPTOR

Las Obligaciones serán emitidas sin que por parte de la Entidad Emisora ni por la Entidad o Entidades Aseguradoras sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno, ni en la suscripción ni en la amortización de las mismas.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de las Obligaciones emitidas, se estará a los que cada entidad que pudiera ser depositaria de estos valores tenga publicados conforme a la legislación vigente.

II.1.5. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos en el Registro Central de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "IBERCLEAR") serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes en el mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6. CLAUSULA DE INTERÉS.

II.1.6.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal anual será variable trimestralmente y se determinará mediante la suma de (i) el tipo de interés de referencia Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses, según se publica por la Federación Bancaria Europea aproximadamente a las 11 horas a través de la pantalla correspondiente del sistema Reuters, del segundo día hábil (según calendario TARGET) anterior a la fecha de inicio del período de devengo y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión. El citado diferencial se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la emisión por acuerdo entre Santander Central Hispano y la Entidad Directora de la Emisión, procediéndose en esa fecha a su comunicación a la CNMV. Dicho diferencial se encontrará dentro de un rango de entre cero y veinte puntos básicos.

El primer tipo se fijará dos días hábiles antes de la Fecha de Desembolso, para primer período trimestral, y posteriormente se fijará trimestralmente, el segundo día hábil anterior al día de inicio de cada período de devengo.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la Emisión, la misma se dividirá en periodos de devengo de intereses, el primero de los cuales se iniciará en la fecha de Desembolso. Cada uno de dichos periodos de devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer periodo de devengo), incluyendo en cada periodo de devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer periodo de devengo) y excluyendo la fecha final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un periodo de devengo coincida con un día inhábil, el periodo de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará el primer día hábil inmediatamente anterior.

Si por cualquier causa no pudiera determinarse el tipo de referencia indicado será de aplicación, mientras se den esas circunstancias, el tipo de interés aplicado en el pago del cupón anterior hasta la nueva publicación. Si esta imposibilidad se diera en la primera fecha de fijación, se tomará como referencia el tipo Euribor a tres meses inmediatamente anterior disponible

A título meramente indicativo, a continuación se acompaña un cuadro en el que se indica el tipo de interés Euribor a plazo de tres meses tomado en el último día hábil de cada mes y el tipo de interés resultante aplicando un diferencial del 0,00% y un diferencial del 0,20%.

<u>Fecha referencia</u>	<u>Euribor 3 meses</u>	<u>Diferencial 0,00%</u>	<u>Diferencial 0,20%</u>
Jan-02	3.3710%	3.3710%	3.5710%

Feb-02	3.3660%	3.3660%	3.5660%
Mar-02	3.4480%	3.4480%	3.6480%
Apr-02	3.3850%	3.3850%	3.5850%
May-02	3.4850%	3.4850%	3.6850%
Jun-02	3.4410%	3.4410%	3.6410%
Jul-02	3.3770%	3.3770%	3.5770%
Aug-02	3.3580%	3.3580%	3.5580%
Sep-02	3.2970%	3.2970%	3.4970%
Oct-02	3.2590%	3.2590%	3.4590%
Nov-02	3.0470%	3.0470%	3.2470%
Dec-02	2.8650%	2.8650%	3.0650%
Jan-03	2.8070%	2.8070%	3.0070%
Feb-03	2.5330%	2.5330%	2.7330%
Mar-03	2.5220%	2.5220%	2.7220%
Apr-03	2.5300%	2.5300%	2.7300%
May-03	2.2720%	2.2720%	2.4720%
Jun-03	2.1470%	2.1470%	2.3470%
Jul-03	2.1210%	2.1210%	2.3210%
Aug-03	2.1520%	2.1520%	2.3520%
Sep-03	2.1280%	2.1280%	2.3280%
Oct-03	2.1610%	2.1610%	2.3610%
Nov-03	2.1540%	2.1540%	2.3540%
Dec-03	2.1240%	2.1240%	2.3240%
Jan-04	2.0930%	2.0930%	2.2930%

El importe a pagar por intereses se calculará aplicando la siguiente formula:

$$C = \frac{N * i * d}{36.000}$$

Donde:

C= importe bruto del cupón periódico

N= valor nominal del valor

d= número de días naturales transcurridos en cada periodo de devengo

i= tipo de interés nominal

II.1.6.2. Pago de cupones.

Los intereses se devengarán desde la Fecha de Desembolso de la Emisión (que será la que se fije como tal en el anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), y serán satisfechos por trimestres vencidos en la fecha que coincida con la Fecha de Desembolso de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, hasta la total amortización de la Emisión, salvo en los supuestos de coincidencia de la misma en un día inhábil.. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

Si algún vencimiento coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que ese día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el abono se efectuará en el primer día hábil inmediatamente anterior. En el caso de que, de acuerdo con lo anterior, el abono se efectuara el día hábil inmediatamente posterior, el período de devengo finalizará el día hábil inmediatamente posterior excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.1.6.1. "Tipo de interés nominal" anterior.

Se entenderá por “**día hábil**” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*), siempre que no sea sábado o domingo o festivo en Madrid.

El servicio financiero del pago de intereses y principal se realizará a través del propio Emisor, cuyo domicilio se sitúa a estos efectos en Pº de la Castellana, 75, Departamento de Gestión Financiera, 28046 Madrid y a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Anotaciones en Cuenta (R.D. 116/92).

II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES

Se facilita a continuación, a efectos meramente ilustrativos, un breve resumen del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la Emisión de las Obligaciones objeto de este Folleto, a cuyo efecto se ha tenido en cuenta únicamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores.

A cada uno de los potenciales inversores corresponde examinar exhaustivamente el régimen fiscal que les resulte aplicable, atendiendo a las circunstancias particulares que en ellos concurren y a la normativa vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

(A) INVERSORES RESIDENTES EN ESPAÑA

A.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades

Las rentas que pudieran ser percibidas por los titulares de las Obligaciones objeto de esta Emisión, que sean residentes a efectos fiscales en España, seguirán el régimen previsto para los rendimientos del capital mobiliario de naturaleza explícita en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “**Ley 40/1998**”) y en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**Ley 43/1995**”).

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 40/1998, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, entendiéndose como tales las contraprestaciones de todo tipo, como los intereses y cualquier otra forma de

retribución pactada como remuneración por tal cesión, así como las derivadas de la transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición y su valor de transmisión, reembolso o amortización tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Por lo que se refiere al régimen de retenciones aplicable sobre los rendimientos de capital mobiliario, la legislación vigente es la recogida en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades modificado por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre.

Conforme a la mencionada legislación, es preciso distinguir entre el régimen fiscal derivado del cobro de cupones de valores con rendimiento explícito, y el correspondiente a los rendimientos derivados de la transmisión o amortización de los mencionados valores.

(a) Cobro de Cupones

Los rendimientos obtenidos por personas físicas correspondientes a los cupones de las Obligaciones están sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 15%. Por el contrario, si el perceptor de los cupones es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos de los cupones no se someten a retención, en cuanto se trata de valores representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

(b) Transmisión y amortización de los valores

Los rendimientos obtenidos por personas físicas o jurídicas, como consecuencia de la transmisión o amortización de las Obligaciones, no están sometidos a retención con independencia de que el perceptor sea una persona física o jurídica, en la medida en que se trata de valores representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, si el perceptor del rendimiento es una persona física, se someterá a retención la parte del precio de transmisión de las Obligaciones que corresponda al cupón corrido cuando la transmisión se produzca en los 30 días anteriores al cobro del cupón a alguna de las siguientes personas o entidades:

- no residente en territorio español o sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades;
- adquirente no esté sometido a retención por los rendimientos explícitos derivados de los títulos transmitidos.

A.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran las Obligaciones objeto de esta Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre.

A.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de las Obligaciones por causa de muerte o donación en favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

(B) INVERSORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA

B.1. Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Del mismo modo, las rentas que pudieran ser percibidas por los titulares, personas física o jurídicas, de las Obligaciones objeto de esta Emisión que no sean residentes a efectos fiscales en España, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "**Ley 41/1998**"), sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España y el Estado correspondiente, en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme a la Ley 41/1998, los intereses y demás rendimientos a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 40/1998 satisfechos por entidades residentes en territorio español a personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, "**IRNR**"), al tipo general de tributación del 15 por ciento sobre su importe íntegro.

No obstante, conforme al citado artículo 13 de la Ley 41/1998, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto por el cobro del cupón como por la diferencia entre el precio de transmisión, reembolso o amortización y el coste de adquisición, estarán exentos de tributación en España cuando sean

obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente ni a través de un territorio calificado como paraíso fiscal con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

En el caso de que los rendimientos sean obtenidos por personas físicas o jurídicas no residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, la tributación será la siguiente:

a) **Cobro de cupones**

Los rendimientos correspondientes a los cupones estarán sujetos a tributación en España, practicándose una retención al tipo vigente, actualmente 15% salvo que por aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición resulte de aplicación un tipo reducido de retención.

b) **Transmisión, reembolso y amortización de los títulos**

Los rendimientos obtenidos por la transmisión, reembolso o amortización de las Obligaciones, computándose como la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de las mismas y su valor de suscripción o de adquisición, estarán con carácter general sujetos a tributación en España, practicándose una retención al tipo vigente, actualmente el 15% o al tipo reducido establecido en el Convenio para evitar la Doble Imposición que, en su caso, resulte aplicable.

No obstante, estarán exceptuados de retención los rendimientos obtenidos en la transmisión, reembolso o amortización de las Obligaciones en la medida que se trate de títulos con rendimiento explícito que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. Sin embargo pese a que la entidad pagadora no está obligada a practicar retención sobre los rendimientos obtenidos, el inversor no residente está sometido a tributación en España por los rendimientos obtenidos al tipo vigente en cada momento, actualmente el 15%, siendo responsable solidario de la deuda tributaria y obligado al pago de la misma, el depositario o gestor de los valores.

En el caso de que dichos rendimientos deriven de transmisiones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles y sean obtenidos por una persona física o jurídica residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, con cláusula de intercambio de información, estarán exentos de tributación en España. En el caso de que el Convenio no incorpore dicha cláusula, el rendimiento quedará sujeto a tributación en España, al tipo de gravamen reducido que, en su caso, se establezca en el mismo.

Los no residentes que tengan derecho a la aplicación de una exención de tributación o de un tipo de retención reducido será necesario que el inversor acredite su residencia fiscal mediante la entrega al Emisor, con anterioridad a la fecha de pago, de un certificado de residencia fiscal emitido por las

autoridades fiscales de su país de residencia. El certificado tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión.

B.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4. Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

B.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España por causa de muerte o donación a favor de personas físicas tributa en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

La transmisión gratuita por actos inter vivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

II.1.8.1. Precio de reembolso

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par, por la totalidad de la Emisión, el día en que se cumpla el segundo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión, que se fijará en el anuncio a publicar en el BORME, y no será más tarde del 24 de febrero de 2004.

II.1.8.2. Modalidades de amortización.

Tal como se ha indicado en el apartado anterior, la amortización de esta Emisión se realizará por la totalidad a su vencimiento. No existirán, por tanto, opciones de amortización anticipada ni para el Emisor ni para los tenedores.

En el caso de que el día de la amortización no fuera un día hábil (según definición de dicho término en el apartado II.1.6.2 anterior), el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el titular de las Obligaciones tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

II.1.9. SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

El servicio financiero de los pagos de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del propio Emisor, cuyo domicilio se sitúa a estos efectos en Pº de la Castellana, 75, Departamento de Gestión Financiera, 28046 Madrid y a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Anotaciones en Cuenta (R.D. 116/92).

II.1.10. MONEDA DEL EMPRÉSTITO.

La moneda de denominación de los valores de la Emisión será el Euro.

II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

El cuadro del servicio financiero de esta Emisión de Obligaciones se ha efectuado tomando, a título de ejemplo, el tipo del 2,093% (correspondiente al Euribor tres meses al 30 de enero de 2004 incrementado en un diferencial del 0,00%), y en el supuesto de que la Emisión por importe de setecientos cincuenta millones de euros resulta suscrita totalmente el día del período de suscripción, la Fecha de Desembolso el 16 de febrero de 2004 y con un precio de emisión del 100%.

(en miles de euros)

Fecha	Emisión	Gastos	Intereses	Amortización	Flujos totales
16-Feb-04	750,000.00	691.09	0.00	0.00	749,308.91
17-May-04	0		3,967.98	0.00	-3,967.98
16-Aug-04	0		3,967.98	0.00	-3,967.98
16-Nov-04	0		4,011.58	0.00	-4,011.58
16-Feb-05	0		4,011.58	0.00	-4,011.58
16-May-05	0		3,880.77	0.00	-3,880.77
16-Aug-05	0		4,011.58	0.00	-4,011.58
16-Nov-05	0		4,011.58	0.00	-4,011.58
16-Feb-06	0		4,011.58	-750,000.00	-754,011.58

Se incluye otro cuadro del servicio financiero de esta Emisión de Obligaciones tomando, a título de ejemplo, el tipo del 2.2930%% (correspondiente al Euribor tres meses al 30 de enero de 2004 incrementado en un diferencial del 0,20%), y en el supuesto de que la Emisión por importe de setecientos cincuenta millones de euros resulta suscrita totalmente el día del período de suscripción, la Fecha de Desembolso el 16 de febrero de 2004 y con un precio de emisión del 100%.

(en miles de euros)

Fecha	Emisión	Gastos	Intereses	Amortización	Flujos totales
16-Feb-04	750,000.00	691.09	0.00	0.00	749,308.91
17-May-04	0		4,347.15	0.00	-4,347.15
16-Aug-04	0		4,347.15	0.00	-4,347.15
16-Nov-04	0		4,394.92	0.00	-4,394.92
16-Feb-05	0		4,394.92	0.00	-4,394.92
16-May-05	0		4,251.60	0.00	-4,251.60
16-Aug-05	0		4,394.92	0.00	-4,394.92
16-Nov-05	0		4,394.92	0.00	-4,394.92
16-Feb-06	0		4,394.92	-750,000.00	-754,394.92

II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PREVISTAS PARA EL TOMADOR.

La Tasa Interna de Rentabilidad o Tasa Anual Equivalente será la que resulte de aplicar a los flujos financieros de la Emisión la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{i=1}^j \frac{Fi}{(1+r)^{\frac{n}{365}}}$$

siendo:

N= Precio de emisión del valor

n= días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la fecha en la que se realiza el pago del Flujo de Caja correspondiente

F= Flujos de Caja

r= Tasa interna de rendimiento

Dado que en la fecha de verificación de este Folleto no se ha determinado el tipo nominal de la Emisión, que será fijado en un momento posterior y será revisado trimestralmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.1.6.1 anterior, no es posible calcular la rentabilidad real para los inversores. Sin embargo, a título de ejemplo incluimos el cálculo tomando un tipo de interés nominal anual pagadero trimestralmente del 2,093%, que es el que resultaría de tomar la referencia del Euribor tres meses a fecha al 30 de enero de 2004, sumando un diferencial de cero puntos básicos, , y con los mismos supuestos en cuanto a importe de la emisión, suscripción, fecha de desembolso y precio de emisión antes mencionados. Incluimos también el cálculo tomando un tipo de interés nominal anual pagadero trimestralmente del 2,293%, que es el que resultaría de tomar la referencia del Euribor tres meses a fecha 30 de enero de 2004, sumando un diferencial de veinte puntos básicos,

Tomando como Fecha de Desembolso el 16 de Febrero de 2004, y con amortización de la Emisión el 16 de febrero de 2006, y asumiendo orientativamente un tipo de interés nominal del 2,093% y un precio de emisión de 100%, en este supuesto el cuadro de flujos financieros por cada Obligación sería el siguiente:

Fecha	Desembolso	Amortización	Interés bruto	Flujo total
16-Feb-04	-100,000.00	0	0	-100,000.00
17-May-04	0	0	529.06	529.06
16-Aug-04	0	0	529.06	529.06

Fecha	Desembolso	Amortización	Interés bruto	Flujo total
16-Nov-04	0	0	534.88	534.88
16-Feb-05	0	0	534.88	534.88
16-May-05	0	0	517.44	517.44
16-Aug-05	0	0	534.88	534.88
16-Nov-05	0	0	534.88	534.88
16-Feb-06	0	100,000.00	534.88	100,534.88

En el supuesto anterior la rentabilidad para el suscriptor, aplicando la fórmula anterior sería del 2,139%.

Tomando como Fecha de Desembolso el 16 de febrero de 2004, y con amortización de la Emisión el 16 de febrero de 2006, y asumiendo orientativamente un tipo de interés nominal del 2,293% y un precio de emisión de 100%, en este supuesto el cuadro de flujos financieros por cada Obligación sería el siguiente:

Fecha	Desembolso	Amortización	Interés bruto	Flujo total
16-Feb-04	-100,000.00	0	0	-100,000.00
17-May-04	0	0	579.62	579.62
16-Aug-04	0	0	579.62	579.62
16-Nov-04	0	0	585.99	585.99
16-Feb-05	0	0	585.99	585.99
16-May-05	0	0	566.88	566.88
16-Aug-05	0	0	585.99	585.99
16-Nov-05	0	0	585.99	585.99
16-Feb-06	0	100,000.00	585.99	100,585.99

En el supuesto anterior la rentabilidad para el suscriptor, aplicando la fórmula anterior sería del 2,345%.

II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA LA ENTIDAD EMISORA

El interés efectivo previsto para el emisor dependerá del conjunto de gastos necesarios para su colocación total.

Los gastos específicos de emisión estimados (para una emisión de setecientos cincuenta millones de euros) son los que se detallan en el cuadro siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (Euros)</u>
CNMV	
- Registro Folleto de Emisión	38.267,93

(0,014% s/nominal emitido; máximo 38.267,93 euros)	
- Supervisión admisión AIAF (0,003% s/nominal emitido)	22.500
AIAF (estudio documentación, tramitación y admisión a cotización): (0,005% s/ nominal admitido; máximo 45.000 euros)	37.500
IBERCLEAR (inclusión de la emisión)	317,84
Comisión de Aseguramiento y Colocación	562.500
Gastos de escritura (estimado)	18.000
Publicidad oficial y otros (estimado)	12.000
Total Gastos	691,085.77

Esta estimación de gastos representa un 0,092% sobre el valor nominal inicial de la Emisión, y un coste efectivo total para el Emisor del 2,187% en el caso de diferencial del 0,00% y de 2,393% en caso de diferencial del 0,20%.

Los gastos específicos de emisión estimados (para una emisión de mil quinientos millones de euros) son los que se detallan en el cuadro siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (Euros)</u>
CNMV	
- Registro Folleto de Emisión (0,014% s/nominal emitido; máximo 38.267,93 euros)	38.267,93
- Supervisión admisión AIAF (0,003% s/nominal emitido)	45.000.-
AIAF (estudio documentación, tramitación y admisión a cotización): (0,005% s/ nominal admitido; máximo 45.000 euros)	45.000.-
IBERCLEAR (inclusión de la emisión)	317,84
Comisión de Aseguramiento y Colocación	<u>1,125,000.00</u>
Gastos de escritura (estimado)	18.000
Publicidad oficial y otros (estimado)	12.000
Total Gastos	1,283,585.77

Esta estimación de gastos representa un 0,086% sobre el valor nominal inicial de la Emisión, y un coste efectivo total para el Emisor del 2,183% en el caso de diferencial del 0,00% y de 2,389% en caso de diferencial del 0,20%.

II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE UNA ENTIDAD CALIFICADORA

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto no han sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación del riesgo crediticio.

No obstante, a la fecha de registro del presente Folleto, el Emisor tiene asignadas calificaciones ("ratings") por parte de tres agencias de calificación de riesgo, Fitch Ratings España, S.A. (en adelante "Fitch"), Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's") y Standard & Poor's (en adelante "Standard & Poor's").

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor son las que se indican en el siguiente cuadro:

RATINGS		
<u>Agencia de calificación</u>	<u>Largo plazo</u>	<u>Corto plazo</u>
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch	AA-	F1+

Estas calificaciones han sido confirmadas por las agencias indicadas con fecha 20 de enero de 2004 (Standard & Poor's), 17 de Noviembre (Fitch) y 21 de noviembre de 2003 (Moody's), con perspectivas estables.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	Fitch
Categoría de inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indican la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch aplica estos mismos signos desde la categoría AA hasta la categoría B.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Fitch
Prime-1	A-1	F1
Prime-2	A-2	F2
Prime-3	A-3	F3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y Fitch aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten.

II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN

II.2.1.1. Colectivo de potenciales suscriptores

La presente Emisión de Obligaciones está dirigida a inversores institucionales, tanto nacionales como extranjeros. A los efectos de clarificar el calendario de la operación, que se describe con detalle en distintos apartados de este Folleto, se incluye a continuación una descripción esquemática de las fechas de este proceso:

FECHA	DESCRIPCIÓN
5 de Febrero de 2004	Registro CNMV Folleto Informativo
Fecha de Lanzamiento (No más tarde del cuarto día hábil posterior a la fecha de registro del presente Folleto, es decir, no más tarde del 11 de febrero)	Día en que se determinan las características concretas (incluyendo el diferencial y el precio de emisión) de la emisión por acuerdo entre Emisor y Entidad

	Directora
Día de publicación en BORME (Dentro de los tres días hábiles siguientes a la Fecha de Lanzamiento)	Publicación en el BORME del anuncio oficial y fijación de la Fecha de Desembolso
Período de Suscripción (desde las 9:00 horas del Día de publicación en el BORME hasta las 14:00 del mismo día)	Inicio y Fin de Período de Suscripción
Fecha de Desembolso (No más tarde del 24 de Febrero de 2004)	Dentro de los 6 días hábiles siguientes al de finalización del Período de Suscripción

La Fecha de Lanzamiento de la Emisión así como el importe total de la emisión, en el supuesto de que ésta se amplíe, el diferencial del cupón, el precio de emisión, la fecha de vencimiento, el periodo de devengo, el Euribor para el primer periodo de devengo, la fecha de pago de cupones definitiva y el precio de emisión, una vez determinados, serán objeto de información adicional al presente Folleto, el mismo día de su fijación.

A los efectos del cómputo de los plazos aquí establecidos se entenderán por día hábil el concepto incluido en el apartado II.1.6.2 anterior.

II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades.

Las Obligaciones objeto de esta Emisión, una vez estén admitidas a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, serán valores aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular, las Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones y las Instituciones de Inversión Colectiva, así como cualesquiera otras Instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3. Período de Suscripción.

El Período de Suscripción de los valores se abrirá a las 9:00 horas del mismo día en que aparezca publicado el anuncio oficial de la Emisión en el BORME, y se cerrará a las 14:00 horas de ese mismo día, no siendo prorrogable dicho plazo. En cualquier caso, si la Emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del Período de Suscripción, el Emisor podrá cerrar por anticipado dicho período.

Los valores suscritos durante el Período de Suscripción serán desembolsados por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de acuerdo con sus respectivos compromisos de aseguramiento conforme a lo establecido en el Contrato de Aseguramiento y Colocación referido en el apartado II.2.2.3 posterior de tal modo que cada una de ellas cubra la diferencia entre el importe asegurado y colocado.

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.

Los interesados en la suscripción de los valores objeto de la presente Emisión podrán dirigirse directamente a la Entidad Aseguradora y Colocadora de la misma, que se indica a continuación:

Credit Suisse First Boston (Europe) Limited

Por otra parte, en el Contrato de Aseguramiento y Colocación las partes han acordado la posibilidad de que se incorporen nuevas entidades colocadoras autorizadas por la normativa vigente para este tipo de actividades con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción, previa asunción de las obligaciones de colocación contenidas en el Contrato de Aseguramiento y Colocación. La posible incorporación de entidades colocadoras no implicará comisiones adicionales y será comunicada como información adicional a la CNMV. La colocación en España de estos valores será efectuada por aquellas entidades que estén registradas en los registros oficiales pertinentes para realizar este tipo de funciones. Para el caso de incorporación de nuevas entidades colocadoras y aseguradoras, éstas asumirán sus obligaciones con carácter mancomunado, en la proporción que con ellas se acuerde, extremos todos ellos que se incluirán en la información adicional a la CNMV.

II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores harán efectivo el desembolso ante las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la forma que acuerden con éstas, en la Fecha de Desembolso antes de las 9:30 horas. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión abonará en la cuenta que el Emisor designe al respecto el importe correspondiente al número de valores adjudicado a través de cada una de ellas o suscrito directamente por ellas en virtud de su compromiso de aseguramiento, descontando la comisión de aseguramiento y colocación, no más tarde de las 9:30 horas del día señalado como Fecha de Desembolso en el anuncio oficial de la Emisión en el BORME. La Fecha de Desembolso será no más tarde del sexto día hábil siguiente a la Fecha de Publicación en el BORME.

La presente Emisión podrá quedar sin efecto a instancia del Emisor en cualquier momento anterior al cierre del Período de Suscripción, en cuyo caso y previa

notificación a la CNMV, el Emisor comunicará a través de la Entidad Directora y mediante publicación en el BORME el desistimiento de la Emisión, sin que ni la Entidad Directora, ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, ni ningún inversor que haya formulado solicitud de suscripción, tengan derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el desistimiento definitivo de la Emisión.

No obstante lo anterior, una vez se produzca el cierre del Periodo de Suscripción sin desistimiento de la Emisión por parte del Emisor, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras estarán obligadas a abonar en la Fecha de Desembolso, en la cuenta designada por el Emisor, el importe correspondiente al número de valores adjudicado a través de cada una de ellas o, en su caso, suscrito por ellas directamente en virtud de su compromiso de aseguramiento, siempre que el Contrato de Aseguramiento y Colocación no haya sido resuelto con anterioridad a la Fecha de Desembolso, conforme a lo dispuesto en el mismo. En caso de resolución del contrato de aseguramiento, ello no impedirá necesariamente la realización de la Emisión.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

Recibida la solicitud de suscripción de los valores y realizado el desembolso de los mismos, las Entidades Colocadoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.2.2.1. Entidades Aseguradoras y Colocadoras

La colocación de la Emisión se realizará a través de **Credit Suisse First Boston (Europe) Limited**.

Dicha entidad procederá a la colocación de los valores de la Emisión, así como al aseguramiento de la totalidad de la Emisión.

El importe de la comisión de aseguramiento y colocación será igual al 0,075% del importe nominal total de la Emisión.

II.2.2.2. Entidad Directora y Entidad Coordinadora

Actuará como Entidad Directora de esta Emisión Credit Suisse First Boston (Europe), Limited

D. Alfonso Gómez-Acebo Giménez, en su calidad de apoderado de Credit Suisse First Boston (Europe), Limited manifiesta:

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto Informativo Reducido y en el Folleto Continuo que lo complementa, verificado por la CNMV con fecha 20 de junio de 2003.

- Que como consecuencia de estas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en el Folleto Informativo Reducido ni en el Folleto Continuo que lo complementa, ni éstos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos objeto de la auditoría de cuentas a 31 de diciembre de 2002, recogidos en el Folleto Continuo inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 20 de junio de 2003 ni a los estados financieros individuales y consolidados de Banco Santander Central Hispano, S.A. cerrados a 31 de Diciembre de 2003 recogidos en este Folleto Informativo Reducido.

Se adjunta como **Anexo IV** del Folleto Informativo la Carta de la Entidad Directora, que contiene las anteriores manifestaciones exigidas por la legislación del mercado de valores.

Banco Santander Central Hispano, S.A. actuará como Entidad Coordinadora de esta Emisión, a cuyo fin coordinará, las actividades de las distintas Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en caso de incorporación de nuevas entidades .

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras

Credit Suisse First Boston (Europe), Limited ha suscrito con el Emisor un contrato de aseguramiento y colocación (el "Contrato de Aseguramiento y Colocación") en relación con la Emisión en virtud del cual se compromete a asegurar la Emisión al precio de emisión percibiendo como contraprestación la correspondiente comisión de aseguramiento y colocación. En virtud de lo establecido en el Contrato de Aseguramiento y Colocación, la Entidad Aseguradora y Colocadora se obliga a conseguir suscriptores para los valores mediante la colocación privada y discrecional de los mismos entre inversores institucionales o en su defecto, las Entidad Aseguradora y Colocadora se obligan a suscribir directamente cuantos valores no hayan colocado entre los mencionados inversores.

El Contrato de Aseguramiento y Colocación quedará resuelto, a instancia del Emisor, en cualquier momento anterior al cierre del Periodo de Suscripción, en caso de desistimiento de la Emisión por parte de éste.

Asimismo, la Entidad Aseguradora y Colocadora podrá terminar dicho Contrato en cualquier momento anterior a la Fecha de Desembolso: siempre que acontezca un cambio sustancial en la situación política, financiera y económica nacional o internacional o el comienzo de hostilidades, guerra u otros conflictos de similar naturaleza que afectaran o pudieran afectar a la colocación de la

emisión; o, si cualquiera de las declaraciones y garantías del Emisor o de sus obligaciones, contenidas en el Contrato de Aseguramiento y Colocación resultaran falsas o incumplidas; o se produjera un cambio adverso en la actividad general o en las perspectivas del Emisor o de su grupo que fuera material en el contexto de la Emisión.

II.2.2.4. Criterios y procedimiento de colocación

La colocación de esta Emisión se realizará, teniendo en cuenta el colectivo al que va dirigida, por el siguiente procedimiento:

- (i) Las solicitudes de suscripción se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras detalladas en el apartado II.2.1.4 anterior mediante cualquier medio admitido en Derecho.
- (ii) La adjudicación de la Emisión la realizarán las Entidades Aseguradoras y Colocadoras libre y discrecionalmente hasta el importe total asegurado por cada entidad, procurando, no obstante, que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

Una vez cerrado el periodo de suscripción sin desistimiento del Emisor, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras estarán obligadas a abonar en la Fecha de Desembolso y en la cuenta designada por el Emisor el importe correspondiente al número de valores adjudicado a través de cada una de ellas y suscrito por ellas directamente en virtud de su compromiso de aseguramiento, siempre que el Contrato de Aseguramiento y Colocación no haya sido resuelto conforme a lo dispuesto en el mismo.

Por las propias características de la emisión no habrá prorrateo.

II.2.3. CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por IBERCLEAR, tal como ha sido indicado con anterioridad.

II.2.4. CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

De acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 283 de la Ley de Sociedades Anónimas se procederá a la constitución de un Sindicato de Obligacionistas. En los acuerdos sociales que figuran como **Anexo I** consta el contenido de su reglamento. Se nombrará Comisario del Sindicato que se constituye para la emisión de las Obligaciones a D. Jesús Merino Merchán, con domicilio en la calle Montalbán 5, Madrid, quien concurrirá al otorgamiento de la escritura pública de Emisión.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN.

Se incluyen como Anexo I y forman parte integrante de este Folleto copias de las certificaciones que acreditan la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Entidad Emisora el 21 de Junio de 2003 facultando al Consejo de Administración de la Entidad Emisora para acordar la emisión de valores de renta fija hasta un importe de DIECIOCHO MIL MILLONES de Euros o su equivalente en otras divisas, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 21 de junio de 2003 por el que se sustituyen a favor de la Comisión Ejecutiva algunas de las facultades conferidas al Consejo por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 21 de Junio de 2003, entre otras la de acordar la emisión de valores de renta fija.
- c) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad Emisora de fecha 12 de enero de 2004 por el que se aprueba la realización de la presente emisión de Obligaciones y se establecen las características, términos y condiciones generales de la emisión, que deben entenderse completados, dentro de los límites que en el acuerdo se establecen, con los términos y características que al efecto determinen las personas a las que se les delega dicha facultad.

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración del Banco Santander Central Hispano, S.A., en virtud de las facultades que le otorgó la Comisión Ejecutiva de la Entidad Emisora de fecha 12 de Enero de 2004 ha fijado las características definitivas de la presente emisión que figuran en este folleto.

II.3.2.- ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA

No procede

II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La emisión no requiere autorización administrativa previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES

La presente emisión se acoge a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que reforma la anterior, al Real Decreto 291/1992 modificado por el Real Decreto 2590/1998, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 sobre

folletos informativos y legislación concordante y Circular 12/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

La presente Emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

La Emisión no tiene garantías reales adicionales ni garantías aportadas por terceros ajenos al Emisor.

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN

Las Obligaciones objeto de la presente Emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR, con domicilio en la Calle Pedro Teixeira, 8 , Madrid.

II.3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las Obligaciones objeto de esta emisión estarán sometidos a la legislación española vigente, resolviéndose cualquier litigio que pudiera suscitarse en relación con dichos valores ante los juzgados y tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación.

II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de estos valores, estando sujetos a lo previsto, al efecto, por la Ley del Mercado de Valores.

II.3.9. ACUERDOS PREVIOS PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO.

La Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de esta Emisión en el mercado secundario organizado de renta fija de la AIAF (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión referido en el apartado II.3.1.c) anterior.

II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL

II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES PARA LOS QUE EXISTE EL COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

La Entidad Emisora se compromete a solicitar la admisión a cotización de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de un mes desde la Fecha de Desembolso.

En el caso en que la Entidad Emisora, por cualquier causa, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional y su comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del Emisor, si fuera por causa al mismo imputable.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de los valores negociados en el mercado secundario de la AIAF, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Entidad Emisora el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

Se solicitará la inclusión de la Emisión en IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por IBERCLEAR. Adicionalmente, la Entidad Emisora se compromete a facilitar a los inversores, caso de que éstos así lo soliciten, la liquidación de esta Emisión a través de los sistemas internacionales de Euroclear y Clearstream.

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL.

II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los valores de renta fija de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses.

Se adjunta como Anexo III a este Folleto.

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida.

En cuanto a la contratación secundaria, se realizará a través de AIAF Mercado de renta Fija.

Credit Suisse First Boston (Europe), Limited (en adelante, la “**Entidad de Liquidez**”), mediante contrato de liquidez suscrito con el Emisor en fecha 28 de Enero de 2004, asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los titulares de las Obligaciones.

Cada Entidad de Liquidez se compromete a ofrecer liquidez a los titulares de las Obligaciones cotizando precios de compra y venta de las Obligaciones, a lo largo de cada sesión de negociación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) Cada Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de las Obligaciones, que serán válidos para importes nominales de hasta quince millones de euros.
- (b) La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejarán en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Las Entidades de Liquidez no garantizan que puedan localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, cada Entidad de Liquidez se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.
- (c) Los precios cotizados por cada Entidad de Liquidez se entenderán en firme y serán calculados en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de la Emisión, la situación del mercado de Obligaciones y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros, pudiendo cada Entidad de Liquidez decidir los precios de compra y venta que cotice y modificar ambos cuando lo considere oportuno.

Los precios de compra y venta cotizados por cada Entidad de Liquidez oscilarán en una banda que no será superior al 5% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten. Ese 5% se calculará sobre el precio de compra que se cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. y a un 1% en términos de precio.

- (d) Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus obligaciones y responsabilidades de liquidez ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor en que se aprecie de forma determinante una disminución de su solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.
- (e) Igualmente las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus obligaciones de liquidez ante el acaecimiento de un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez, o ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores por parte de las Entidades de Liquidez o de su habitual operativa como entidades financieras.
- (f) En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Liquidez afectada estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Liquidez.

Cada Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios al menos por alguno de los medios siguientes:

- (i) por medio de su pantalla Reuters;
- (ii) por medio de su pantalla Bloomberg;
- (iii) a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF).

Adicionalmente a lo anterior podrá cotizar y hacer difusión diaria de precios telefónicamente.

Cada Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos bien a través de AIAF, de los servicios de IBERCLEAR, de la correspondiente inserción en prensa, del modo establecido en el párrafo anterior o a través de otro medio de comunicación que las partes acuerden a su elección.

El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia igual a la de la vida de la Emisión, a partir de la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

El Emisor podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con cualquier Entidad de Liquidez antes de su vencimiento en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad de Liquidez en todas sus funciones.

Cualquier Entidad de Liquidez podrá resolver su compromiso de liquidez con un preaviso de 30 días. No obstante dicho plazo de preaviso, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado, localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez se recogen en el contrato de liquidez suscrito. Transcurrido dicho plazo sin que el Emisor hubiera encontrado al sustituto de la Entidad de Liquidez, ésta podrá presentar al Emisor una entidad de crédito que la sustituya en los mismos términos de compromiso de liquidez, no pudiendo el Emisor rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo allí pactado.

En todo caso cualquier Entidad de Liquidez nunca cesará en sus funciones hasta que haya sido designada una nueva entidad como sustituta, su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV y haya comenzado efectivamente a prestar sus funciones. La resolución del compromiso de liquidez

y la sustitución de la Entidad de Liquidez serán notificadas a los titulares de Obligaciones mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de cotización de AIAF. Asimismo, la resolución del presente acuerdo le será comunicada a la CNMV.

Con anterioridad a la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, podrá producirse la adhesión al Contrato de Liquidez de otras entidades, adhesión que deberá ser total en cuanto a sus términos y condiciones y aprobada por cada una de las partes de dicho Contrato con carácter previo. La posible incorporación de otras entidades de liquidez no implicará comisión de liquidez alguna y será comunicada como información adicional a la CNMV.

II.4.3. Valores del Emisor similares a los de la presente emisión citizados en el extranjero.

No aplicable

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

II.5.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

El destino del importe de la presente Emisión es su aplicación para usos generales y financiación del Grupo Santander Central Hispano.

II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA

El Emisor declara no estar inmerso en situaciones de insolvencia ni morosidad y hallarse al corriente de pago del principal e intereses devengados por los empréstitos emitidos.

A continuación se detallan las cargas y servicios de la financiación ajena a nivel consolidado del Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (Datos correspondientes al ejercicio 2003 no auditados)

II.5.2.1. Carga Global

FECHA	COSTES FINANCIEROS Millones Euros	% / ATM'S
1999	13.273,79	5,37
2000	21.294,36	6,87
2001	18.408,40	5,22
2002	13.825,90	4,00

2003	9,686.90	2.86
2004 (Estimado)	10,040.00	2.86

II.5.2.2. Volumen total de financiación ajena

FECHA*	VOLUMEN MEDIO	VOLUMEN FINAL
	Millones Euros	Millones Euros
1999	213.742,01	232.232,26
2000	281.440,23	303.098,50
2001	324.482,52	331.378,90
2002	316.954,40	304.893,00
2003	313.134.10	323,900.90
2004 (Estimado)	340,024.48	350,627.73

* Los datos recogidos en este cuadro incluyen las emisiones de renta fija

II.5.2.3. Volumen final de emisiones de renta fija

Millones de Euros				FINANCIACIONES SUBORDINADAS		
DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES						
FECHA	VOL.FINAL	VAR. NETA	TIPO ESTM	VOL.FINAL	VAR. NETA	TIPO ESTM
1999	24.084,76	12.148,08	8,07	8.098,67	1.786,59	7,12
2000	34.165,91	10.081,15	7,00	10.729,94	2.631,27	7,00
2001	41.609,10	7.443,19	5,90	12.995,99	2.266,05	6,45
2002	31.289,11	-10.319,99	4,35	12.450,23	-545,76	5,55.
2003	44,441.20	13,152.09	3.94	11,221.10	-1,229.13	5.71
2004 *** (Estimado)	49,911.01	5,469.81	3.73	11,405.15	184.05	5.70

**	NUEVAS EMISIONES			TOTAL		
Millones Euros	Volumen de emisiones en cada año	Vto. Año	Tipo Estm.	Volumen Final	Var. Neta	Tipo Estm.
	11.429,30	676,74	4,00%	29.032,97	10.752,56	7,79%
	9.899,93	511,23	6,50%	38.421,67	9.388,70	7,25%
	3.887,95	1.824,09	4,70%	40.485,52	2.063,85	6,25%
	5.878,20	8.492,34	4,40%	37.871,38	-2.614,14	4,60%

2003	8,925.00	5,287.20	3.52%	41,509.18	3,637.80	3.92%
2004 (Estimado) (E)	12,200.00	6,248.00	3.36%	47,461.18	5,952.00	3.61%

**Los datos recogidos en este cuadro se refieren exclusivamente a emisiones (Participaciones Preferentes, Deuda Subordinada, Deuda Senior y Cédulas) del Banco o de su Grupo garantizadas por éste.

*** Esta estimación incluye el importe de la presente emisión, así como el importe de los valores a emitir al amparo del Programa de Pagares del Banco.

II.5.2.4. Volumen final, avales, fianzas y otros compromisos

Millones de Euros				
FECHA	FIANZAS, AVALES Y CAUCIONES	RESTO PASIVOS CONTINGENTES	COMPROMISOS	TOTAL
1999	17.618,18	3.277,24	47.275,06	68.170,48
2000	22.208,06	5.013,03	62.380,66	89.601,75
2001	26.101,30	5.251,80	54.253,00	85.606,10
2002	23.862,80	3.839,90	54.777,41	82.480,11
2003	27.273,90	3.495,96	54.510,66	85.280,52
2004 (Estimado)	28.590,61	3.312,39	52.111,96	84.014,97

Firma de la persona responsable del Folleto

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente folleto informativo, firma en Madrid a 5 de febrero de 2004.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO I
ACUERDOS

ANEXO II

**ESTADOS FINANCIEROS, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, DE LA ENTIDAD
EMISORA CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

ANEXO III

**TABLA DE EMISIONES DE LA ENTIDAD EMISORA ADMITIDAS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES**

ANEXO IV
CARTA DE LA ENTIDAD DIRECTORA